

*ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Escalonilla, provincia de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Escalonilla, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Escalonilla, provincia de Toledo, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Segoviana.—Anchura legal, 75,22 metros.  
Vereda de la Calzada.—Anchura legal, 20,89 metros.  
Vereda del Camino Talaverano.—Anchura legal, 20,89 metros.  
Vereda del Camino Viejo de Toledo.—Anchura legal, 20,89 metros.  
Vereda de Burujón.—Anchura legal, 20,89 metros.  
Colada del Monte.—Anchura legal, 10 metros.  
Colada de Geríndote.—Anchura legal, 10 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saaveira, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario,  
F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Arenalejo», del término municipal de Elche de la Sierra, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Arenalejo», del término municipal de Elche de la Sierra (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura una ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la citada finca de una extensión de 497 hectáreas 15 áreas 90 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 306 hectáreas 34 áreas 20 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 405.478,18 pesetas, de las que 243.286,91 pesetas, que corresponden al 60 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 162.191,27 pesetas, que corresponden al restante 40 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de

la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa Honrubias», del término municipal de Ayora, en la provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casa Honrubias», del término municipal de Ayora (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura una ampliación al primitivo Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del Plan de Conservación del Suelo de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 160.314 pesetas, de las que 96.188,40 pesetas, que corresponden al 60 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 64.125,60 pesetas, que corresponden al 40 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesilla de Don Benito», del término municipal de Cenizate, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Dehesilla de Don Benito», del término municipal de Cenizate (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura una ampliación al Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 68.245,40 pesetas, de las que 47.634,75 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 20.610,65 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en la referida ampliación del Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.